

# PERIODICO OFICIAL

Biblioteca Nacional.

México.

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLII.

PACHUCA, ABRIL 12 DE 1909.

NUM. 28.

### CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 10, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.  
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.  
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

### DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1904

### CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

## INFORMACION

### Propagador.

El Sr. Francisco López ha entrado á desempeñar el empleo de propagador de la vacuna en el Municipio de Metzquititlán, expedido que le fué el nombramiento respectivo.

### Junta de Vigilancia.

La H. Asamblea de Ixmiquilpan ha nombrado una Junta de Vigilancia de Instrucción Pública, de la cual dos de sus miembros semanariamente harán las visitas de inspección á las escuelas oficiales del Municipio, dando cuenta de las deficiencias que notaren, para que desde luego se proceda á subsanarlas.

Por demás importante es el nombramiento de esa Junta, y á las claras se vé que la referida Asamblea se preocupa sobremanera por el importante ramo de la instrucción.

### Premios.

El día dos del corriente mes tuvo verificativo en el Mineral del Monte, la distribución de premios entre los alumnos de las escuelas oficiales de aquel Municipio.

El programa de la fiesta fué arreglado con los buenos elementos literarios y musicales con que cuenta la población.

### Profesores.

Con entera sujeción á lo que determina la ley de la materia, las Sritas. Adriana é Ignacia Valenzuela, Concepción Peredo, Esperanza Martínez y Josefina Rangel, han obtenido título de profesoras de Instrucción Primaria, previo el exámen profesional que sustentaron ante el Jurado Permanente que existe en el Instituto Científico y Literario.

Igual título y mediante las mismas circunstancias, obtuvieron los Sres. Lidio González y Vidal Ortega.

### De milicia.

Falleció el artillero José Mendoza y fueron bajas en Infantería el artillero Marcial Lora y el soldado Natividad Vargas. En caballería lo fueron los guardas-músicos Mariano Gómez y Candelario Estrada y en la Sección Auxiliar el guarda Abel Mejía.

—Todas las fuerzas de Seguridad Pública del Estado pasaron revista de Comisario sin novedad.

### El juego perseguido.—Importante circular.

Ha sido expedida la siguiente importante circular: Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.—Circular núm. 17.

El Señor Gobernador en acuerdo de hoy y con motivo de haber llegado á su conocimiento que en algunas poblaciones del Estado no solo no se persiguen y castigan á quienes se entregan al pernicioso vicio del juego, sino que se les tolera y disimula por la autoridad y sus agentes, con infracción de lo que á ese respecto dispone la ley y circulares relativas expedidas con anterioridad, se ha servido disponer me dirija á Ud., como lo hago, previniéndole que, dentro de su esfera de acción y bajo su más estrecha res-

ponsabilidad, dicte enantas medidas sean en concepto suyo adecuadas, para que en la jurisdicción de ese Distrito se ejerza por esa jefatura, así como por las autoridades y agentes de la policía que de ella dependen, la más estricta vigilancia á fin de que por ningún motivo tenga lugar juego alguno de los llamados de suerte y azar, y el de gallos, bajo el concepto de que, como lo que el señor Gobernador se propone, es que entre los habitantes todos del Estado, sin distinción de persona alguna, se extinga por completo y de raíz el abominable vicio del juego, que tantos é irreparables males acarrea no solo á los que por una mera fatalidad se entregan á él, sino también á sus familias y á la sociedad en general, está resuelto á que, si desgraciadamente llega á tener conocimiento de que en la comprensión de ese Distrito se ha registrado algún caso de infracción á lo prevenido por esta circular, se destituya de su empleo á la autoridad que tolere la infracción, sin perjuicio de que sean castigados como correspondiera, los autores de la falta y todos aquellos que, por su tolerancia, sean responsables de ella.

Por mi parte, recomiendo á Ud. cumpla eficazmente con lo dispuesto por el C. Gobernador, á fin de que este alto funcionario vea realizado su noble propósito.

Libertad y Constitución.—Pachuca, abril 3 de 1909.—P. O. D. S., Isunza.—Al C. Jefe Político del Distrito de....

### Documentos relativos á las víctimas de los terremotos habidos en Italia.

LISTA de subscripción colectada en este Municipio, para auxiliar á las víctimas supervivientes de terremotos, en el reino de Italia.

Crescencio Ramírez	\$ 2 50
Agustín G. Rosas.	„ 1 00
Carlos Resendiz	„ 0 50
Pudenciano Reyes	„ 0 50
Antonio Trejo	„ 1 00
José Rojo Herrera	„ 0 50
Flavio G. Barquera	„ 2 50
Ramón Gomiciaga	„ 0 50
Miguel Resendiz	„ 0 50
Fidencio Bárcena	„ 0 50
Eusebio Cruz	„ 0 50
Nicéforo Zepeda	„ 0 50
Marcelino Juárez	„ 0 25
José López	„ 0 25
Fortunato Endejhé	„ 0 25
Remigio Trejo	„ 0 25
Gerardo Tzujay	„ 2 24
Fernando Uribe	„ 2 00
Onofre Chávez	„ 0 7
Benito Chávez	„ 0 7
Cándido Chávez	„ 0 7
Julio Dorado	„ 0 8
Otilio Dorado	„ 0 7

Néstor Ortega	0 7
Ponciano Resendiz	0 7
Fabián Rojo	0 7
Macedonio Resendiz	0 7
José Alvarado	0 12
Simón Alvarado	0 12
Luciano Arteaga	0 12
Julián Espinosa	0 12
Félix González	0 12
Isidro Hernández	0 12
Epifanio Muñóz	0 12
Eleuterio Cruz	0 12
Auxilio Muñóz	0 12
Silvestre Rodríguez	0 12
Eligio Rojo	0 12
Manuel Trejo	0 12
Librado Trejo	0 12
Juan Trejo	0 10
Celestino Trejo	0 12
José Resendiz	0 12
Valentín Hernández	0 10
Lázaro Valerio	0 50
Sixto Ramírez	0 50
Perfecto Martínez	0 50
Agustín Tandhé	0 25
Genaro Martínez	0 12
Arnulfo Tandhé	0 12
Pedro Uribe	0 12
Rodrigo Resendiz	0 12
José Castañeda	0 12
Agustín Martínez	0 12
Anastasio Cruz	0 12
Narciso Resendiz	0 12
Urbano Sánchez	0 12
José Sánchez	0 10
Andrés Trejo	0 6
Lucio Trejo	0 6
Crescencio Torres	0 6
Mauricio Trejo	0 6
Gregorio Morán	0 12
José Acevedo	0 6
Gerónimo Ramírez	0 12
Florentino Ramírez	0 12
Sóstenes Arteaga	0 12
Doroteo Alvarado	0 3
Pomposo Sánchez	0 18
Saturnino Chávez	0 6
Pedro Alvarado	0 4
Melquiades Alvarado	0 4
Néstor Almaráz	0 3
Celedonio Resendiz	0 3
Hilario Almaráz	0 6
Maximino Muñóz	0 6
Silviano Almaráz	0 3
Abraham Chavero	0 3
Francisco Mireles	0 12
José Ramírez	0 24
Faustino Hernández	0 3
José de la Luz Mireles	0 6
Antonio Hernández	0 6
Hilario Ramírez	0 6
Pedro Hernández	0 12
Martín Resendiz	0 6
Rafael Díaz	0 6

Carlos Hernández	0 6
Benito Hernández	0 3
José Rincón	0 6
José Hernández	0 5
Rosalío Dimas	0 6
José Segovia	0 6
Librado Cruz	0 6
Macario Vinzhá	0 6
Toribio Dimas	0 6
Pedro Bantí	0 6
Crescencio Bárcena	0 3
Sritas. Ramírez	1 00
Narciso Bárcena	0 9
Marcial Soto	0 12
Eulogio García	0 6
Andrés Hernández	0 6
Refugio Soto	0 6
Luis Villagrán	0 12
Celestino Paz	0 6
Rosalío Morales	0 9
Caterino Valencia	0 12
Macario Girón	0 6
Dominga Saiz	0 6
Julián Chávez	0 9
Anselmo Sánchez	0 6
Luis Sánchez	0 16
Pedro Ramírez	0 12
Pantaleón Trejo	0 9
Delfino Uribe	0 12
Mucio Uribe	0 50
Isauro Uíaz	0 10
Jesús Bárcena	0 6
Gonzalo Hernández	0 5
Fortunato Díaz	0 10
Crispín Guerrero	0 12
Alberto Díaz	0 13
Petronilo Uribe	0 12
Anacleto Ballarte	0 12
Abraham Bárcena	0 11
Regino García	0 12

§ 28 73

Tecoautla, Febrero 28 de 1909.—Crescencio Ramírez.

## INFORME

LEIDO POR EL CIUDADANO  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA AL ABRIRSE EL  
SEGUNDO PERIODO DE SESIONES  
DEL 24<sup>o</sup> CONGRESO DE LA UNION, EL 1<sup>o</sup> DE ABRIL DE 1909.

(CONTINUA)

La ley del 9 de Septiembre de 1903, que acabo de citar, al determinar que fue en ocho los juzgados correccionales en el partido judicial de México, lo hizo, entre otros fines, con el de que se estableciera uno de estos juzgados en cada una de las Demarcaciones de Policía, en que está dividida la ciudad. No siendo posible realizar desde luego, tal fin, porque para ello era indispensable que hubiese un edificio especial en cada una de las comisarías, se tuvo

el propósito de ir llevando á término, poco á poco, las miras de dicha ley á este respecto. En consecuencia, concluido el primer edificio, nuevamente construido, de acuerdo con este plan, en la sexta Inspección de Policía de la ciudad de México, se trasladó allí el correspondiente Juzgado correccional, dándosele la jurisdicción territorial que le corresponde, según la cual han quedado sometidos á su conocimiento todos los asuntos de su competencia que se susciten dentro de los límites de dicha Demarcación, lo que está produciendo un resultado favorable para la más pronta y expedita administración de justicia.

También anuncié en mi anterior informe, que estaba formándose un trabajo de estadística criminal, no sólo del Distrito, como se había hecho antes, sino también de los Territorios Federales y del fuero federal en toda la República. Quedó ya terminado y publicado este trabajo en lo que se refiere al año 1907, y muy en breve se entregarán á la prensa las estadísticas correspondientes al año 1908. Este servicio, que tiene tanto interés, se encuentra bien arreglado y es de esperarse que en cada año se pueda desarrollar de una manera más detallada y extensa su respectiva información.

De estos datos se infiere que el estado que guarda en la actualidad la administración de justicia, va mejorando notablemente; pues está desapareciendo el rezago de negocios judiciales que antes tenían los tribunales, y el despacho se hace ahora en términos que deben satisfacer á los que se interesan porque sea pronta y expedita esa administración.

Por conducto de la Secretaría de Justicia, se han publicado algunas circulares dirigidas á perfeccionar el régimen económico de los juzgados y de la institución del notariado.

El importe de las operaciones de que tomó conocimiento el Registro Público de la Propiedad, ascendió, en el segundo semestre de 1908, á la suma de doscientos setenta y siete millones trescientos trece mil novecientos setenta y nueve pesos, que, comparado con igual semestre de 1907, cuyo monto fué de doscientos seis millones sesenta y seis mil pesos, no obstante la crisis económica por la que han atravesado diversos países del mundo, arroja un excedente en favor de 1908, de más de setenta y un millones de pesos.

El importe total de las operaciones practicadas en el Registro Público, adscripto á los Juzgados de Primera Instancia de Atzacapotzaco, Tacubaya, Tlalpan y Xochimilco, durante todo el año anterior fué de treinta y cuatro millones cuarenta y cuatro mil quinientos cinco pesos.

De acuerdo con lo que previene la ley de educación que en este año ha empezado á regir, dependen directamente de la Secretaría de Instrucción pública y Bellas Artes, los asuntos de educación primaria de los Territorios Federales y los jardines de niños, antes al cuidado de la Dirección General de Instrucción Primaria.

Está ya utilizándose el edificio destinado á la escuela primaria superior "Manuel López Cotilla," recientemente construido en Mixcoac; están concluidas también las obras de adaptación del edificio adquiri-

do en Tacubaya para la escuela primaria superior "Guillermo Prieto," y así se encuentran en servicio siete grandes escuelas primarias superiores de propiedad nacional. Además, se han construido y están utilizándose otros diez y siete edificios para escuelas rurales.

Se han abierto hoy las clases de la primera escuela primaria superior industrial para niños, establecida en México, en el edificio de la escuela primaria superior "Pablo Moreno," donde los alumnos recibirán simultáneamente el complemento de su educación elemental y las enseñanzas que puedan servirles para dedicarse á la industria.

Ha empezado á practicarse el examen médico individual de los alumnos de las escuelas primarias y en los últimos meses del año próximo pasado, se había logrado examinar á seis mil cuatrocientos un niños para prescribirles las adaptaciones apropiadas de su educación física. A la mayoría de esos exámenes asistieron con satisfactorio beneplácito, los padres de los alumnos.

En uso de la autorización que el Ejecutivo tiene para revisar las leyes vigentes en materia de enseñanza se ha expedido el nuevo plan de estudios que rige las escuelas normales. De acuerdo con él se ha suprimido la Dirección General de la Enseñanza Normal.

Para que las escuelas anexas á ambas normales puedan llegar á ser escuelas modelo, se ha reducido el número de sus grupos; y con el fin de que esto no restrinja el de alumnos que reciben educación impartida por las escuelas nacionales, se han formado, con los grupos suprimidos, otras dos escuelas primarias superiores, bajo la dependencia de la Dirección General de educación primaria.

Acaban de terminar los cursos de trabajos manuales y de gimnasia establecidos en las escuelas normales para perfeccionar los conocimientos de los maestros, y empiezan ya á difundir esas enseñanzas en los Estados los profesores que vinieron á seguir dichos cursos por encargo de sus gobiernos.

Para normar los reconocimientos y los exámenes en las Escuelas Nacionales Preparatoria, de Jurisprudencia, de Medicina de Ingenieros, de Comercio y Normales, se expidieron, á fines del año último, seis reglamentos que concuerdan en los puntos más importantes, pero se distinguen por las peculiaridades de cada una de dichas escuelas. Se ha procurado favorecer por su medio, no solamente el aprovechamiento de los alumnos, sino la formación de hábitos regulares de trabajo.

Ha sido forzoso trasladar el Conservatorio N. de Música á edificios de propiedad privada y proceder á la demolición de parte considerable de la ruinoso propiedad nacional que le estaba destinada: al hacer esta demolición, se ha cuidado de salvar los restos del edificio derruido que, por su importancia artística y por haber sido asiento de la antigua Universidad, deben formar parte del que se reconstruya.

Se ha instalado en el nuevo edificio de la calle de Necatitlán, la Escuela N. de Artes y Oficios para Mujeres. Se han puesto techos á ocho departamentos de las naves laterales de la Biblioteca Na-

cial, para arreglar en el segundo piso de la misma, departamentos nuevos, y en ellos se ha instalado una estantería metálica con capacidad para más de setenta mil volúmenes. En la misma biblioteca se ha procedido también á hacer la renovación casi completa de los pisos y del mobiliario que por su excesiva antigüedad eran un peligro cierto de destrucción de los libros, y se está sustituyendo también por una estantería metálica, la de la Biblioteca del Museo Nacional.

Entre las excursiones científicas, más dignas de mención, efectuadas en los últimos meses, merecen señalarse la que hizo el Instituto Patológico para proseguir las investigaciones que tiene emprendidas en el Sur de la República en cuanto al mal del pinto, y la exploración arqueológica de las ruinas del Sureste del Estado de Chiapas. El fruto de esta expedición ha consistido en trasladar al Museo Nacional, desde los famosos templos de las cercanías del Usumacinta, la lápida, que completa los tableros de la Cruz del Palenque.

El desarrollo del departamento de Arqueología del Museo, hizo forzosa la división de éste en dos: uno de Arqueología, Historia y Etnología y otro de Historia Natural; este último cuenta ya con local arrendado en excelentes condiciones en el vasto edificio que se había construido para la exposición Permanente.

La República ha sido oficialmente invitada para concurrir al Congreso Histórico Internacional de Música, que tendrá efecto en Viena á fines de Mayo de este año; al de Medicina, que se reunirá en Budapest, en Agosto próximo; al segundo Congreso Científico Internacional citado para Noruega, asimismo en Agosto, á fin de estudiar los medios de combatir la lepra, y al Congreso Médico Latinoamericano, convocado en Río de Janeiro, igualmente para Agosto. Aceptadas esas honrosas invitaciones, se ha nombrado ya á la mayor parte de sus delegados.

(Continuará)

## Exposición de Productos Nacionales

EN PUEBLA PARA 1910,

AMPARADA Y PROTEGIDA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA CONFORME AL SIGUIENTE

DECRETO:

MUCIO MARTINEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso del Estado me ha dirigido el decreto que sigue:

El 20º Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla decreta:

Artículo único. Se aprueba el contrato celebrado por el Jefe del Departamento Ejecutivo, con los señores Ernesto Mora y arquitecto Agustín Leroy, para la celebración en la ciudad de Puebla, de una Exposición de productos nacionales, que comenzará el 15 de septiembre de 1910 y terminará el 2 de abril de 1911.

El Gobernador hará publicar y cumplir la presente disposición. Dado en el Palacio del Congreso. Puebla de Zaragoza, febrero 27 de 1909.—B. Uriar-

te.—D. P.—Juan Crisóstomo Bonilla.—D. S.—J. M. Lobato.—D. S.—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Puebla de Zaragoza, á primero de marzo de mil novecientos nueve.—Mucio Martínez.—P. O. D. S.—Rafael B. García, Oficial Mayor.

El Contrato á que se refiere el Decreto anterior es el siguiente:

MINUTA de Contrato para la concesión de una Exposición de Productos Nacionales en Puebla, siendo los otorgantes el Gobierno del Estado, de una parte, y los señores don Ernesto Mora y don Agustín Leroy, de la otra.

Primera. Se autoriza á los Señores Ernesto Mora y Arquitecto Agustín Leroy, para que, por sí ó por medio de la Sociedad Anónima que al efecto constituyan, organicen, realicen y exploten una Exposición en la ciudad de Puebla de Zaragoza, desde el 15 de septiembre de mil novecientos diez hasta el dos de abril de mil novecientos once, y en cuyo Certámen habrán de presentarse Productos Nacionales, conforme al Reglamento General que apruebe el Ejecutivo del Estado, denominándose dicha Exposición "EXPOSICION DE PRODUCTOS NACIONALES EN PUEBLA PARA 1910." obligándose los contratantes á dar principio á los trabajos antes de cuatro meses, á partir de la fecha en que la Legislatura del Estado apruebe este contrato.

Segunda. Los concesionarios ó la Sociedad Anónima que constituyan, pagarán desde la fecha en que oficialmente comiencen los trabajos, la cantidad de cien pesos mensuales, como honorarios para el Delegado del Ejecutivo, que será nombrado directamente por el Señor Gobernador.

Tercera. El domicilio oficial de la Sociedad Anónima será la ciudad de Puebla, sin perjuicio de que puedan establecerse Delegaciones y Oficinas en otras localidades, por convenir así á los intereses de la Sociedad y al mejor éxito de la Exposición.

Cuarta. La Sociedad que se constituya será siempre mexicana, aunque alguno ó algunos de sus miembros sean extranjeros, y tanto éstos como los concesionarios quedarán sujetos á los Tribunales del Estado, así como los accionistas y empleados de cualquiera categoría, quienes serán considerados siempre como mexicanos, y sujetos, como tales, á las Leyes Generales de la República y á las particulares del Estado, sin tener más recursos, en cuanto se relacionen con el presente contrato, que los que dichas leyes conceden á los nacionales.

Quinta. Aun cuando la Exposición sea de Productos Nacionales, los concesionarios quedan autorizados para permitir que haya un Departamento Extranjero, fuera de concurso, siempre que los expositores acrediten, debidamente, tener casa establecida ó agente expensado en el país, antes del primero de Julio del año actual, y con la obligación de que los artículos y efectos expuestos no podrán realizarse ni retirarse de la Exposición hasta después que ésta se haya clausurado, en el cual caso, para venderlos será necesario cumplir con las prevenciones de la Ley de Patente.

Sexta. Los concesionarios, al quedar aprobado este contrato por la Legislatura del Estado, constituirán un depósito de quinientos pesos, en valores

del Estado, para garantizar que se dará principio á los trabajos precisamente dentro del plazo señalado en la cláusula primera. Dicho depósito será devuelto al comenzarse tales trabajos.

Séptima. A los concesionarios se les autoriza para constituir una Sociedad Anónima, pero les está *absolutamente prohibido* transferir, hipotecar ó de alguna manera enagenar la concesión garantizada por este contrato á ningún Gobierno de otro Estado del país ó Gobierno extranjero, debiendo solicitarse, para cualquiera otra enagenación que no sea la derivada de la constitución de la Sociedad Anónima, la aprobación correspondiente del Ejecutivo.

Octava.—Desde el momento en que comience á surtir sus efectos el presente contrato, hasta la total liquidación de la Sociedad Anónima, el capital que se invierta en todo el proyecto y en la realización y explotación de la Exposición queda exceptuado de todo impuesto creado ó por crear.

Novena. El Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla prestará su apoyo moral al proyecto de los Señores Mora y Leroy, el cual se ejecutará conforme á los planos presentados á la Secretaría General de Gobierno por dichos señores con el ocuro del 19 de Enero del año actual, y les impartirá la ayuda efectiva que esté á su alcance, dentro de los términos del mismo proyecto, y siempre que en nada se afecten las leyes y disposiciones administrativas vigentes, dedicando á ese objeto, una vez que se constituya legalmente la Sociedad Anónima, y que se llenen los requisitos que el Ejecutivo prevenga, las cantidades que tienen reunidas los señores Jefes Políticos de los Distritos del Estado con el fin de ayudar á la Exposición y las que tienen recaudadas y recauden los Ayuntamientos con el mismo objeto. La entrega de fondos se hará al Tesorero General de la Exposición con intervención del Delegado del Ejecutivo en la inteligencia de que la recaudación y entrega de dichos fondos cesará tan luego como se inaugure la Exposición.

Décima. El Tesorero General de la Exposición, como garantía para el Ejecutivo, será propuesto en terna por éste, y la Sociedad Anónima designará, de entre las personas que la formen, el que deba ocupar ese puesto; el nombrado garantizará á satisfacción el manejo de los fondos que se le confien.

Décimaprimerá: Mensualmente el Tesorero, con intervención del Delegado del Gobierno, practicará el *corte de caja* oficial en la Tesorería de la Exposición, y éste se publicará en el Periódico Oficial del Estado. El mismo Delegado, cuando lo juzgue oportuno ó el Ejecutivo lo disponga, podrá practicar corte de caja extraordinario.

Décimasegunda. Se autoriza á los concesionarios para que cobren á los expositores como máximo, por el arrendamiento de los espacios que ocupen, la cantidad de cuarenta pesos en los pabellones y veinte en los jardines, por cada metro cuadrado, siendo este precio por todo el tiempo que dure la Exposición, desde su apertura hasta su clausura.

Décimatercera. Los concesionarios ó la Sociedad Anónima que constituyan, se obligan á que, al clausurarse la Exposición y liquidarse la Sociedad, entregarán al Ejecutivo, para que disponga de ello en propiedad absoluta, lo siguiente:

A. Las obras de provisión de aguas, drenaje y pavimentación.

B. El lago central y las fuentes de cascadas, con sus instalaciones eléctricas para producir las fuentes maravillosas.

C. El Palacio de fiestas con el terreno que le corresponda.

D. Dos mil metros cuadrados para una Escuela mixta de niños y niñas y dos mil metros cuadrados para un mercado, de los terrenos pertenecientes á la misma Sociedad Anónima.

E. Dos kioscos para audiciones musicales.

F. El armamento y equipo, bombas y útiles de las secciones de Policía y Bomberos.

G. El Arsenal de la Sección Médica y útiles de Ambulancia.

H. El material de telégrafos y teléfonos y

I. La planta eléctrica con todos sus accesorios.

Décimacuarta. Igualmente es obligación de los concesionarios poner á disposición del Ejecutivo en cada uno de los pabellones que levante la Sociedad Anónima, por su cuenta, los espacios necesarios para las Exposiciones Oficiales que el Estado de Puebla presente, y de entregar al Ejecutivo un mil billetes de las rifas que de metálico se efectúen conforme al contrato que previamente se someterá á la aprobación del Gobierno, para que éstos sean distribuidos, como lo acuerde el mismo Ejecutivo, entre las Jefaturas Políticas del Estado, los Ayuntamientos del mismo y los Establecimientos de Beneficencia é Instrucción Pública.

Décimaquinta. Para el evento de que, al liquidarse la Sociedad, se obtuvieren utilidades, los concesionarios ó la Sociedad Anónima que se constituya, se obligan á que de éstas se aplique un veinte por ciento á la Beneficencia Pública del Estado y un diez por ciento á los Ayuntamientos del mismo, las cuales utilidades serán entregadas á la Tesorería General del Estado por los concesionarios ó por la Sociedad Anónima que organicen, inmediatamente después de practicada la liquidación respectiva.

Décimasexta. Los Estatutos para la Sociedad Anónima que habrá de constituirse y el Reglamento General serán aprobados previamente por el Ejecutivo.

Décimaséptima. El Ejecutivo puede decretar la caducidad de esta concesión, oyendo antes á los interesados, por cualesquiera de las causas siguientes:

I. Por traspasar esta concesión en todo ó en parte sin constituir la Sociedad Anónima, y sin la autorización expresa del Ejecutivo.

II. Por no comenzar los trabajos dentro del plazo señalado.

III. Por la falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato.

Décimaoctava. Esta concesión no tiene conexión alguna con los diversos proyectos que para una Exposición Nacional en Puebla se han estudiado anteriormente, en lo privado, y los planos que obran en poder de la Secretaría del Ejecutivo, en el Departamento de Fomento, así como los planes financieros, bases de Reglamento y demás documentación relativa, son de la exclusiva propiedad de los señores Leroy y Mora, quienes se reservan la propiedad absoluta de los mismos.

Puebla de Zaragoza, febrero once de mil novecientos nueve.—*Ernesto Mora*—*Agustín Leroy*.—*Rúbricas*.—*Confrontada, Manuel R. Solís*.

SECCION DE AVISOS

PREPARACION DE WAMPOLE

BASADO EN EL HONOR.

Sin duda habrá Ud. visto en los periódicos, con relación á algun remedio, algún anuncio como este: "Si despues de un ensayo, Ud. nos escribe que este remedio no le ha surtido buenos efectos, le reembolsaremos á Ud. su dinero." Pues, nunca hemos tenido motivo para hablar de esta manera con relación al remedio designado en este artículo. En un comercio que se extiende en todas partes del mundo, nadie se ha quejado jamás de que nuestro remedio haya fallado ó ha pedido la devolución de su dinero. El público nunca murmura de pan honrado y habilmento elaborado ó de una medicina que produce los efectos para los cuales se ha elaborado. La

PREPARACION DE WAMPOLE

está basada en la lealtad y el honor, y el conocimiento de este hecho de parte del pueblo, explica su popularidad y gran éxito. No hay nada que disimular ú ocultar. No es el resultado de un sueño ó de una casualidad sino de afanosos estudios fundados en los conocidos principios de la ciencia médica aplicada. Es tan sabrosa como la miel y contiene todos los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestro. Este remedio ha merecido los elogios de todos los que lo han empleado en cualquiera de las enfermedades para las cuales se recomienda como alivio y curación, y es efectivo desde la primera dosis. En casos de Escrófula, Anemia, Influenza, Gripe, Palmonía, Resfriados y Tisis, es un específico. "El Sr. Dr. Manuel Dominguez, Profesor en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: He encontrado la Preparación de Wampole de acción eficaz, como reconstituyente. La seguiré empleando con plena confianza en los casos de su indicación." Es precisamente lo que dice ser, y con tal motivo ha ganado la confianza del público. Su puede acudir á ella con la fé y esperanza que inspira la historia de sus conquistas pasadas. En todas las Boticas.

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, del 1° de Enero de 1909 á 1° de Julio del mismo año.

JUDICIALES

JUZGADO CONCILIADOR DE PACHUCA

En los autos del juicio ordinario verbal seguido por el Lic. Ricardo Rodríguez Moctezuma, como apoderado de Don Antonio Itu, contra Don José T. Rowe sobre pago de ciento cincuenta pesos, réditos, gastos y costas, el Señor Juez Conciliador de este Municipio, y por ministerio de la ley, en funciones del de lo Civil del Distrito, Lic. Filiberto Rubio, por auto ocho de Marzo próximo pasado señaló las diez de la mañana del tercer día útil inmediato siguiente

á la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, para la venta en almoneda que se verificará en los estrados de este Juzgado, de los derechos hereditarios que representa el expresado José T. Rowe en la sucesión testamentaria del Sr. su padre Don José Rowe; y la venta de un caballo; haciéndose las publicaciones de ley en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" de esta Capital, servirá de base para la almoneda las dos terceras partes de la cantidad de doscientos doce pesos cuarenta y seis centavos, valor dado á los derechos hereditarios y al caballo por los peritos valuadores Sres. Lic. Emilio Barranco Pardo y Don Francisco Córdoba. Lo que se hace saber al público en solicitud de postores.

Pachuca, Abril 6 de 1909.—Manuel Torres, Srío.

12-20-28

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 7 de 1909.—Recibido, Abril 7 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN

EDICTO

En el juicio intestamentario de Don Ignacio Vega vecino que fué de esta ciudad, el Lic. Salvador Diez de Bonilla, Juez de Primera Instancia del Distrito ha mandado que por medio del presente que se publicará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y en el "Diario del Hogar" de la ciudad de México, se convoca á todas las personas que se crean con derecho para concurrir á la práctica de inventarios solemnes, advirtiéndoles que la diligencia durá principio á las diez de la mañana del tercer día inmediato posterior al de la última publicación que se haga en el primero de los periódicos mencionados.

Y para su publicación en el primero de los órganos citados se expide el presente.

Zimapán, Abril 1° de 1909.—Luis Vizuet Chávez, Srío.

3-1

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, Abril 3 de 1909.—Recibido, Abril 7 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca á las personas que se crean con derecho á la herencia de la Sra. Guadalupe Araujo viuda de Huazo, vecina que fué de esta ciudad, para que comparezcan á deducirlo ante el Juzgado de lo Civil del Distrito en el término de treinta días que se contará desde la fecha de la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, diciembre dos de mil novecientos ocho.—Assn., Pioquinto C. Cobos.—Assn., Francisco Martínez H.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 5 de 1909.—Recibido, Abril 5 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes hereditarios de la Sra. Paz Rosete de Rule, para que se presenten á deducirlo ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Herald" de esta ciudad.

Pachuca, Abril tres de mil novecientos nueve.—César Becerra, Srío.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 7 de 1909.—Recibido, Abril 7 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

En los autos del juicio intestamentario del Sr. Manuel Chávez Nava que se siguen ante este Juzgado, y á virtud de la licencia concedida por el O. Gobernador del Estado á la albacea para que por medio de memorias simples y extrajudiciales forme y presente los inventarios de la sucesión, el O. Juez señaló á la interesada un término de noventa días para su publicación

Lo que se hace saber á los interesados para los efectos legales.

Huichápan, febrero trece de mil novecientos nueve.—*Marcial Escudero*, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Huichápan.—Derechos enterados, Marzo 17 de 1909.—Recibido, Abril 3 de 1909.—*Quiroz*.

COMPANIA MINERA Y BENEFICIADORA DE METALES,

LA ARGENTINA Y ANEXAS.

MINERAL DEL CHICO.—PACHUCA S. A.

Se convoca á los Señores Accionistas de esta Compañía, para una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá verificativo el próximo 23 de Abril á las once de la mañana en la Hacienda de Hidalgo, enfrente del Horno de Cremación, en la ciudad de Pachuca, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Primera.—Presentación de una proposición para el arrendamiento de las minas de la Compañía: su discusión, aprobación ó desaprobación.

Pachuca, 5 de Abril de 1909.—*C. S. Bronson*, Secretario. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 5 de 1909.—Recibido, Abril 5 de 1909.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA

EDICTO

El C. Lic. Manuel Ramírez Castillo, Juez de 1ª Instancia del Distrito, ha concedido al albacea de la testamentaria de la Sra. Doña Severa Chávez, vecina que fué de Pisaflores de este Distrito, un término de noventa días que comenzará á contarse desde la fecha de la última publicación de este edicto, para que forme y presente por memorias simples el inventario de los bienes de dicha sucesión.

Lo que se hace saber á los interesados por medio del presente edicto que se publicará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "Diario del Hópar" de México.

Jacala de Ledesma, 20 de Marzo de 1909.—*Adán R. Rubio*, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, Marzo 27 de 1909.—Recibido, Abril 3 de 1909.—*Quiroz*.

DIVERSOS

DISTRITO DE PACHUCA—PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MINERAL DEL MONTE

El C. Francisco Sánchez ha denunciado ante esta Presidencia, en calidad de bien mostrenco, un terreno ubicado en Pueblo Nuevo de este Municipio que tiene una superficie de 21 hectaras 43 centiareas y linda: al Norte con propiedad de Ignacio Fuentes; al Oriente con propiedad de Cruz Fuentes; al Sur con propiedad de Francisco Aguirre; al Poniente con propiedad de Arcadio Fuentes. Habiendo sido valuado dicho terreno por el Ingeniero J. de Jesús del Razo, en la cantidad de \$8.56 ocho pesos cincuenta y seis centavos.

Lo que por acuerdo del C. Presidente Municipal del Mineral del Monte se hace saber al público para los efectos del capítulo IV título II Libro II del Código Civil.

Mineral del Monte, Marzo 23 de 1909.—*Fermín Báños*, Srio. 24 M.—12 A.—24 A.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 23 de 1909.—Recibido, Marzo 23 de 1909.—*Quiroz*.

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 653.—El Sr. Francisco Verges, español, domiciliado en esta ciudad, solicita con el nombre de "La Santísima Trinidad," la concesión de cuarenta y cinco pertenencias para explotar una veta auro-argentífera situada de Oriente á Poniente, en el Barrio de Texuautla de la Municipalidad de Real del Monte, Distrito de Pachuca, en el lugar que anteriormente ocupaban los fundos mineros "San Miguel," "Ampliación de San Miguel," "Santísima Trinidad," "San Teófilo del Oyamel" y "Los Mártires." Las expresadas pertenencias las demarcará un rectángulo de mil quinientos metros de longitud en dirección de la veta por trecientos de ancho, cuyos lados mayores tendrán un rumbo astronómico de NW. 60°15' SE., debiendo quedar dentro del expresado rectángulo, los tiros conocidos con los nombres de "San Teófilo del Oyamel" y "San Miguel," distante el primero 80 metros de la cabecera Oriente del citado rectángulo y 132.50 de la Norte, y el segundo, 100 metros de la misma cabecera Norte y 3.15 de la Poniente. Las colindancias del fondo que se solicita son: al Poniente, cuerdas mineras "Pedro Romero de Terreros" y "Gran Vizeaina," al Norte, cuerda minera "La Luz" y terreno libre, y al Oriente y Sur, terreno libre

El Ingeniero C. Hermenegildo Muro, residente en esta ciudad, ha aceptado el cargo de perito para practicar la medición respectiva, la cual verificará sin perjuicio de tercero.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente.

Pachuca, Marzo veintinueve de mil novecientos nueve.—*Leopoldo Rosales*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 6 de 1909.—Recibido, Abril 7 de 1909.—*Quiroz*.

Aviso Importante.

La Compañía Limitada del Ferrocarril Central Mexicano deseando proporcionar á todos sus favorecedores la oportunidad de que visiten las principales ciudades de los Estados Unidos, ha resuelto poner en vigor cuotas reducidísimas en los boletos de viaje redondo, los cuales estarán á la venta durante todos los días del año, y con límite final para el regreso, 9 meses contados desde la fecha de la venta.

Ojo á los Precios:

De Chihuahua á	Nueva York	y regreso	\$214.30	Moneda Mexicana
"	Philadelphia	"	204.30	" "
"	Washington, D. C.	"	188.30	" "
"	San Francisco, Cal.	"	140.20	" "
"	Los Angeles, Cal.	"	120.20	" "
"	Chicago, Ill.	"	151.20	" "
"	Baltimore, Md.	"	192.30	" "
"	Cincinnati, O.	"	152.40	" "
"	Denver, Colz.	"	126.60	" "
"	Hot Springs, Ark.	"	112.20	" "
"	Kansas City, Mo.	"	111.20	" "
"	New Orleans, La.	"	98.30	" "
"	St. Louis, Mo.	"	123.60	" "

Si se desean obtener más informes ocurrase al agente más próximo ó á

*J. C. McDonald,*

Agente General de Pasajeros.

México, D. F.

# Sección Meteorológica

DEL ESTADO DE HIDALGO.

**PERSONAL:** Director de la Sección y del Observatorio, Prof. Justino Spínola.—1er. Observador y Secretario, Numa Spínola.—2º Observador, Eucario Rodríguez.—Ayudante, Venancio Mora.

## Estaciones Meteorológicas.

Huejutla, Daniel Melo.—Zacualtipán, Rafael E. López.—Tizayuca, Aurelio Florés.

## Estaciones Termoplúviométricas de primera clase.

Huehuetla, Lauro Hernández.—Huichapan, Trinidad Jiménez.—Tenango, Ricardo Zorrilla.—Zimapán, Gregorio Fernández.

## Estaciones Termoplúviométricas de segunda clase.

Actopan, Miguel E. Ugaldé.—Apam, Efrén Arias.—Atotonilco el Grande, Isaac Noriega.—Jucala, David E. Amador.—Tula, Emigdio Vite.—Tulancingo, Leonides G. Rojo.—Ixmiquilpan, Crisanto Ballesteros.

## Servicio Meteorológico de la República Mexicana.

### OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE PACHUCA.

[CONTINUA.]

#### Previsión del Tiempo.

El tiempo de lluvia nos pone melancólicos y la alegría no vuelve sino con los rayos del sol; esta influencia puede, pues, tener gran prestigio en las condiciones de la vida, y merece por lo mismo, con justicia, que fijemos en ella nuestra atención.

Títulos tan numerosos agregados á la necesidad que tenemos de saber y que constituye uno de los principales caracteres de superioridad de la raza humana sobre los demás seres vivientes, hacen de la meteorología una ciencia activa y práctica al mismo tiempo.

La palabra Meteorología viene del griego y significa "Tratado de los meteoros." El vocablo "meteoros," sujeto en nuestra lengua á un sentido muy limitado, debe mirarse desde un punto de vista más general; en efecto, si la Meteorología se ocupa de esos cuerpos luminosos y brillantes que aparecen en el espacio, para desaparecer luego, también conagra su estudio á la observación de los fenómenos y de los incesantes cambios atmosféricos.

La necesidad de las observaciones atmosféricas se ha dejado sentir desde los tiempos más remotos; pero desde la infancia de estos estudios, un obstáculo invencible se presentó, delante del cual los multiplicados esfuerzos del observador, deberían quedar impotentes! La Meteorología es, por lo tanto, una ciencia cuyo desarrollo y progreso sólo puede adquirirse por la asociación de gran número de individuos. Es vano que un paciente y laborioso observador acumule millares de observaciones; abandonado á sus propias fuerzas, no podrá obtener de sus trabajos sino resultados incompletos y tal vez estériles.

En el estudio constante de los fenómenos de la atmósfera, cada observador no vé desarrollarse ante él más que una pequeñísima parte de las variaciones atmosféricas, y no puede, por consiguiente, sacar sus conclusiones. El universo es el libro de infinito número de páginas, de las cuales solamente percibimos una de ellas; y cuando ésta llegue á descifrarse por completo, cuántos arcanos quedarán ocultos para el observador en lo restante del volumen! Si, por lo contrario, reuniendo sus esfuerzos millares de observadores, juntan estas hojas esparcidas, y las colocan en el orden con que han sido escritas, las obscuridades de

este libro desaparecerán, y la obra de la naturaleza se presentará á la vista de ellos, con todo su esplendor.

El progreso de las ciencias, en general, resulta del mutuo auxilio que se prestan entre ellas. Los adelantos de la Mecánica y sobre todo la aplicación del telégrafo, han hecho entrar á la Meteorología en una nueva senda. Las observaciones más exactas, pudiendo ser rápidamente centralizadas; la discusión de las investigaciones meteorológicas, debe traer consigo el descubrimiento de las grandes leyes que rigen á los fenómenos atmosféricos.

Nuestro propósito es indicar las principales leyes atmosféricas y hacer ver cómo con un estudio relativamente fácil, se pueden hacer observaciones útiles; se obtendrá la mayor recompensa que le es dado alcanzar al hombre, si estas indicaciones sirven de algo á los observadores diligentes para el estudio de esta ciencia, cuya utilidad y aplicaciones prácticas se extienden por todos los lugares.

Diremos por último que la Meteorología, como todas las ciencias modernas, abre un vasto campo á la investigación; y que los trabajos de aquellos que con verdadero entusiasmo se consagren á su estudio, producirán siempre resultados benéficos y descubrimientos interesantes.

#### II. Variabilidad de los fenómenos según los climas.

Las variaciones que experimenta el cielo de nuestros climas son muy diversas según las regiones donde se producen. En las comarcas donde el cielo es siempre puro, donde la brisa apenas mueve las cimas de los altos árboles, ahí se preparan las más impetuosas tempestades. En efecto, las tempestades se originan lejos de las costas, donde se desencadenan; vienen de países frecuentemente muy remotos y destruyen nuestras sementeras, después de haber desolado continentes enteros.

Todos los climas tienen cierta dependencia, cuyo estudio es de los más interesantes y permite establecer leyes generales á las perturbaciones aéreas.

El hombre, lo mismo que los animales, depende del clima en que habita; su bienestar y su existencia misma están íntimamente ligados con el calor y la luz que recibe del sol. La vida para el hombre no pueda conservarse sino entre límites muy reducidos: bajo la influencia de un clima muy frío, la sangre se hiela y la vida acaba por abandonar nuestro cuerpo entorpecido; bajo un cielo muy ardiente la fibra hace correr por nuestras venas una sangre muy alterada que agota y quema nuestro organismo.

El calor es una de las necesidades de la vida; una parte se utiliza en el ejercicio de nuestros órganos y la otra sirve para conservarnos una temperatura constante. La temperatura media del cuerpo humano es aproximadamente de 37 grados centígrados; se mantiene casi en este límite en las heladas regiones de los Polos ó bajo el clima ardiente del Ecuador.

Esta temperatura media no es obtenida de la misma manera por los esquimales ó por los habitantes de las comarcas ecuatoriales. En las zonas glaciales se pierden por radiación y por el contacto del aire frío, cantidades considerables de calor. Para reparar estas pérdidas, nuestro organismo reclama alimentos ricos en carbón [aceite ó alcohol.] Cuando somos impotentes para producir una cantidad de calor igual á aquella que hemos gastado, un entorpecimiento total se apodera de nosotros; un sueño invencible nos sobreviene, y la muerte lenta acaba por completar su obra. En el Ecuador, al contrario, la economía animal, poco vigorosa, deja que tanto el poder calórico influya en las funciones vitales; excita su acción, y una fiebre progresiva trae, por último, la muerte.

Estas diferencias en la temperatura son más sensibles cuando nuestro cuerpo no ha tenido el tiempo suficiente para aclimatarse á esas variaciones. Así notamos que cierta agua que en verano nos parece fría, la sentimos, por el contrario, caliente en el invierno.

Dichas variaciones accidentales ejercen una influencia mucho más notable en las razas puras que en aquellas que resultan de cruzamientos entre las diversas razas zoológicas que pueblan nuestro planeta.

(Continuará.)